



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 16 de julio de 2021

CIRCULAR

CUENTAS Y FONDOS EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

El Banco Central de Venezuela reitera a los entes del sector público, distintos a la República, a los que se refiere el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30/12/2015, que de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 53 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21/08/2018, así como en el Decreto N° 2.777 del 22/03/2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 6.405 Extraordinario y 41.119, de fechas 07/09/2018 y 22/03/2017, respectivamente, deberán contar con la autorización emanada del Directorio del Banco Central de Venezuela, a los fines del mantenimiento de fondos en moneda extranjera de cualquier naturaleza, incluidos aquellos que se encomienden en fideicomisos, mandatos y otros encargos de confianza, siendo que para el caso concreto de las empresas públicas nacionales, las mismas han de obtener adicionalmente, la autorización del Ejecutivo Nacional.

En consecuencia, corresponderá a los mencionados entes gestionar la respectiva autorización ante el Banco Central de Venezuela y el Ejecutivo Nacional, de ser el caso, atendiendo para ello a lo dispuesto en la Circular "CUENTAS Y FONDOS EN MONEDA EXTRANJERA DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO" de fecha 02/12/2020, y una vez obtenida la referida autorización, tienen la obligación de remitir al Instituto dentro de los primeros quince (15) días hábiles bancarios de cada mes, la siguiente información: a) Forma DSFI-04 "Movimiento Mensual de Ingresos y Egresos - Fondos en Divisas autorizados por el Banco Central de Venezuela", debidamente completada; b) copia del(de los) estado(s) de cuenta mensual emitido(s) por la(s) entidad(es) bancaria(s) depositaria(s) de los fondos; y, c) cualquier otra información que se requiera para el seguimiento por parte del Ente Emisor de los saldos en moneda extranjera.

Dicha información podrá ser enviada a través del correo electrónico obligacionesdsfi@bcv.org.ve, para lo cual deberá indicarse previamente al Banco Central de Venezuela, mediante comunicación escrita remitida a la Gerencia de Obligaciones Internacionales, adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales del Ente Emisor, los datos de la(s) persona(s) y la dirección(ones) de correo(s) electrónico(s) designada(s) para efectuar el(los) referido(s) envío(s) al Instituto.

Asimismo, se reitera a los entes autorizados a mantener fondos en moneda extranjera, que las ventas de divisas que requieran efectuar, deberán realizarlas directamente al Banco Central de Venezuela a través de las entidades depositarias.

Del mismo modo, se informa a aquellos entes del sector público que mantengan a la fecha fondos en moneda extranjera en cuentas abiertas en el sistema financiero nacional, sin la respectiva autorización, y que a la presente fecha no hayan iniciado el trámite para la obtención de dicha autorización, que deberán proceder a vender la(s) posición(ones) que posean directamente al Banco Central de Venezuela, a través de las entidades depositarias; debiendo a tales efectos remitir comunicación a la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales, debidamente suscrita por el(los) funcionario(s) autorizado(s), indicando el monto total de la(s) aludida(s) posición(ones), así como la identificación de la(s) entidad(es) y número(s) de cuenta(s) en la(s) que se encuentra(n) las divisas y en la(s) cual(es) se depositarán los bolívares que resulten de la venta, en aras de que el Ente Emisor les informe la oportunidad en que tendrá lugar la operación cambiaria, luego de lo cual han de gestionar lo conducente para el cierre o inactivación de la(s) cuenta(s) en moneda extranjera.

Finalmente, en caso de requerir información adicional sobre la presente Circular, podrán comunicarse con funcionarios del Departamento de Servicios Financieros Internacionales, adscrito a la Gerencia de Obligaciones Internacionales de la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales del Ente Emisor, a través de los números telefónicos (0212)801-5491/5185/8258/8322 o del correo electrónico obligacionesdsfi@bcv.org.ve.

Atentamente,

Iliana Ruzza Terán
Vicepresidente de Operaciones Internacionales (E)